

CONVENIO DE COOPERACIÓN
ENTRE
EL TRIBUNAL ELECTORAL
Y
EL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Entre los suscritos a saber, **GERARDO SOLÍS**, de nacionalidad panameña, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal 8-230-2414, en su condición de Magistrado Presidente y Representante Legal de el Tribunal Electoral, quien en el presente instrumento se denominará **EL TRIBUNAL**, por una parte; y por la otra, **JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO**, de nacionalidad panameña, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal 4-132-245, en su condición de Ministro de Seguridad Pública, quien en este instrumento se denominará **EL MINISTERIO**, y quienes de manera conjunta se denominarán en adelante **LAS PARTES**, han acordado celebrar el presente convenio de cooperación, sujeto a las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERACIONES

Que dentro de la estrategia nacional de seguridad pública, se tiene contemplada la implementación del Sistema Biométrico de Seguridad Nacional (SBSN) que depende en parte, de la base de datos de imágenes de las huellas dactilares de los ciudadanos que tiene **EL TRIBUNAL**.

Que **EL MINISTERIO** también tiene interés en que sea obligatorio el que todos los menores de edad entre 12 y 18 años, porten un documento de identidad con control biométrico emitido por **EL TRIBUNAL**.

Que el 31 de mayo de 2010, el Tribunal y el Ministerio de Gobierno y Justicia suscribieron un Convenio sobre los temas referidos, el cual debe actualizarse con la creación del Ministerio de Seguridad Pública y subrogarse por el presente convenio.

Que por todas las consideraciones expuestas, las partes firmantes acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación con sujeción a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA: COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SBSN.

Para la implementación del SBSN, **LAS PARTES** se comprometen a realizar las siguientes acciones:

A. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:

1. **EL MINISTERIO** tendrá servidores externos a **EL TRIBUNAL**, que replicarán la información de las minucias generadas y cumplirán la función de búsqueda de la identidad de las huellas que el SBSN deba proveer.



2. Los Equipos y aplicaciones donadas por **EL MINISTERIO** a **EL TRIBUNAL**, y en posesión de éste en su Caja Cofre, se identifican a continuación:
 - a. Un servidor marca DELL, modelo Poweredge R610, con procesador Doble Xeon Quad Core, con 8GB de memoria RAM y 3 discos de 250 GB de espacio disponible; fuente de poder redundante y unidad de lectura DVD. Número de serie tag 3BNDSL1/Exp Svr Code 7234749685.
 - b. Una licencia de Microsoft Windows Server 2008 preinstalado en el servidor.
 - c. Una licencia de Microsoft Windows SQL Server 2008 preinstalado en el servidor.
 - d. Una licencia aplicativo "interface SBSN-TE versión 1.0.
 - e. Una licencia de F. Secure Server versión 9.0.
 - f. Última versión del Código de las aplicaciones informáticas utilizadas por el SBSN, para generar la minucia de las huellas dactilares que de cada ciudadano tiene **EL TRIBUNAL** en su base de datos.
3. **EL MINISTERIO** se compromete a no compartir la información que se genere de la base de datos de **EL TRIBUNAL**, con entidades distintas a los estamentos de seguridad que pertenezcan o estén bajo su responsabilidad, que tengan facultad para acceder a ellas de conformidad con la Ley.

B. OBLIGACIONES DEL TRIBUNAL:

1. **EL TRIBUNAL** colaborará con **EL MINISTERIO** en la ejecución del SBSN, sin afectar la responsabilidad constitucional y legal de **EL TRIBUNAL** de custodiar la base de datos de todos los ciudadanos, entendiéndose que las huellas dactilares no formarán parte del SBSN, pues las mismas se mantendrán bajo la responsabilidad exclusiva de **EL TRIBUNAL**.
2. **EL TRIBUNAL** se compromete a mantener instalados los equipos y generar los ejecutables de las aplicaciones donadas (a partir de la última versión del código fuente entregado) en su Caja Cofre, que es donde se instalan y guardan todos los equipos y aplicaciones de la base de datos de **EL TRIBUNAL** bajo las condiciones climáticas y de seguridad que los mismos requieren, y específicamente a:
 - a. Administrar para **EL MINISTERIO** la plataforma entregada, que permita la generación de las minucias de las huellas dactilares de los ciudadanos, utilizando el motor biométrico del SBSN y la base de datos de las imágenes de las huellas que tiene **EL TRIBUNAL** de los ciudadanos.
 - b. Proveer al SBSN, vía Servicio Web y mediante consulta una a una, el acceso a la base de datos de **EL TRIBUNAL**, luego de que se haya establecido la identidad entre las huellas investigadas por los servicios de seguridad pública y el número de cédula o carné de residente correspondiente.
 - c. Mantener almacenadas dichas minucias junto con el número de la cédula o carné de residente del ciudadano en dichos servidores en el que funcionará el motor biométrico del SBSN para el cumplimiento de su cometido.
 - d. Mantener actualizada la plataforma de **EL MINISTERIO**, con la información de las minucias de las huellas dactilares que vayan siendo recabadas en los procesos de cedulación y de documentación y re-documentación de extranjeros residentes en el territorio nacional, tan pronto ingresen a la base de datos de **EL TRIBUNAL**.



- e. Suministrar la información de las minucias de las huellas dactilares tal y como fueron capturadas en su base de datos.
- f. Hacer extensivo todo lo anterior a los menores de edad entre 12 y 18 años, tan pronto se inicie su documentación obligatoria.

SEGUNDA: LAS PARTES acuerdan que una vez puesto en marcha el SBSN de manera integral, contarán con un período de prueba de seis (6) meses para observar los resultados, a fin de realizar los ajustes y mejoras que el Sistema requiere y celebrarán acuerdos específicos para definir los procedimientos adecuados para el intercambio de información.

TERCERA: COLABORACION PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CEDULACIÓN DE LOS JOVENES ENTRE 12 Y 18 AÑOS.

EL MINISTERIO reconoce la importancia de hacer obligatorio que los menores de edad entre los 12 y 18 años, porten un documento de identidad con control biométrico emitido por **EL TRIBUNAL** y, a ese efecto apoyará la iniciativa legislativa que ejercerá **EL TRIBUNAL** para presentar ante la Asamblea Nacional, un proyecto de Ley al respecto, así como la coordinación que sea necesario acordar con el Ministerio de Educación y demás entes involucrados.

CUARTA: FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio puede quedar sin efecto por suscribirse uno nuevo entre **LAS PARTES** o por común acuerdo.

QUINTA: TIEMPO DE DURACIÓN DEL CONVENIO.

Este Convenio de Cooperación tendrá una duración indefinida, pero **LAS PARTES** se reservan el derecho de revisar los compromisos adquiridos anualmente, tomando como fecha cierta la de su suscripción, para mejorar todas las condiciones y procedimientos del Convenio.

SEXTA: Este Convenio subroga en su totalidad el suscrito el 31 de mayo de 2010.

En fe de lo anterior, se suscribe el presente Convenio de Cooperación en dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de abril del año dos mil once (2011).

POR EL TRIBUNAL

Gerardo Solís
Magistrado Presidente

POR EL MINISTERIO

José Raúl Mulino Quintero
Ministro